



ACUERDO

DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE NEW SOUTH WALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Presidente Dr. Francisco Brieva Rodríguez, y la Universidad de New South Wales ("**UNSW**"), representada para estos efectos por su Vicerrector (Investigación), Profesor Les Field, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y UNSW tienen intereses comunes en la Formación de Capital Humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - UNSW" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.





ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo UNSW.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al programa de becas de CONICYT. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido admitidos en los programas de doctorado en uno los nueve departamentos de UNSW y que hayan sido adjudicados con una beca otorgada por CONICYT.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas a destacados candidatos de Chile, que deseen seguir estudios de doctorado en UNSW. El acuerdo solo aplicará a los candidatos seleccionados por CONICYT con una beca y que hayan cumplido con los requisitos de admisión de UNSW, incluyendo un nivel avanzado de dominio de idioma inglés, con una puntuación mínima de 4.5 en el Sistema Internacional de Prueba del Idioma Inglés (IELTS), y que están aceptados en programas de doctorado de investigación de UNSW. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, de acuerdo a lo siguiente:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 2.3 UNSW será responsable de lo siguiente:





- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de investigación de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de UNSW;
- (b) Proporcionar una Beca de Matrícula y Arancel para hasta diez (10) becarios de CONICYT cada año, por un periodo máximo de 48 meses, a partir del año 2015, bajo las condiciones de este Acuerdo.
- 2.4 Ni UNSW ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se confirme una beca para un estudiante, los fondos para este serán puestos a disposición por ambas Partes por un máximo de cuatro años para programas de doctorado. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo que el especificado en esta cláusula 2.6 para completar su curso, el alumno será el responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención, y otros, incurridos durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa BECAS CHILE, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de investigación de UNSW a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de UNSW. UNSW se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 UNSW evaluará a los candidatos. UNSW proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado, en dos periodos, hasta el 1 de marzo y hasta el 1 de noviembre de cada año. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés. Además, la carta deberá mencionar que UNSW proporcionará una beca para cubrir los costos de arancel de UNSW por un periodo máximo de 48 meses, sujeto a que el postulante reciba confirmación de financiamiento de CONICYT por el mismo periodo.



- 3.3 Los principales áreas de investigación para estudios de doctorado de UNSW son:
- Ingeniería
 - Telecomunicaciones/Tecnología de la Información & Ciencias de la Computación
 - Ciencias Médicas y Biomédicas
 - Ciencias de los Materiales
 - Agua, Recursos de Energía, Medio Ambiente & Sustentabilidad
 - Ciencias Sociales, Política Social y Leyes
 - Negocios y Economía
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o una oferta condicional por parte de UNSW, el solicitante podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y en los plazos establecidos por CONICYT.
- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a UNSW una lista final de los becarios elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, UNSW proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes finalmente matriculados en UNSW en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 UNSW se reservará el derecho a poner fin a la matrícula de cualquier estudiante financiado por el Programa de Becas que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos internos para tales efectos.
- 3.7 Se notificará oportunamente a CONICYT cuando un alumno, que recibe una beca, pierda la calidad de estudiante de UNSW, procedimiento que se encuentra sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.
- 3.8 Los candidatos que estudien en UNSW con visa de estudiante australiano estarán sujetos y cubiertos por todas las políticas relativas a los estudiantes de grado superior de investigación de UNSW, y a todas las obligaciones que UNSW mantiene a través del cumplimiento continuo del Acta de los Servicios Educativos para los Estudiantes Extranjeros (ESOS - Education Services for Overseas Students).





ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y UNSW, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:
 - CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.
 - UNSW: Vice-director, Escuela de Investigación de Postgrado.
- 4.3 CONICYT y UNSW revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del acuerdo





no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.

- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo expresa las intenciones de las partes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en duplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.





ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Les Field está autorizado para representar a la Universidad de New South Wales en virtud de su posición como Vicerrector (Investigación) de la Universidad de New South Wales.
- 7.2 El Dr. Francisco Brieva Rodríguez está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo Número N°328/14, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado


.....
Profesor Les Field
Vicepresidente y Vicerrector
(Investigación)

En nombre de la Universidad de New South Wales:

Lugar: Sydney
Fecha: 7/4/2015


.....
Dr. Francisco Brieva Rodríguez
Presidente



En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Lugar: Santiago
Fecha: 12/03/2015





UNSW
AUSTRALIA

CARTA DE ENMIENDA

ACUERDO DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

Entre

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA, CHILE ("CONICYT")

Y

LA UNIVERSIDAD DE NEW SOUTH WALES

Colectivamente denominados las "Partes"

CONSIDERANDO:

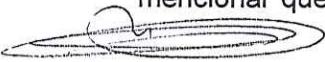
- A. Que las Partes suscribieron un Acuerdo del Programa de Capital Humano Avanzado (el "Acuerdo") firmado en marzo y abril de 2015;
- B. Que las Partes que intervienen en el Acuerdo desean modificar ciertos términos del mismo por medio de esta Carta de enmienda (la "enmienda");

POR CONSIGUIENTE:

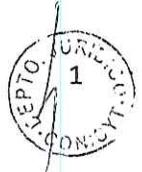
1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las partes vienen en modificar en su Artículo II, el párrafo 2.3 (b) y su Artículo III, sección 3.2, en el sentido de remplazar su actual redacción por la siguiente:

"2.3 (b) Proporcionar una Beca de Matrícula y Arancel para hasta diez (10) becarios de CONICYT cada año, por un periodo máximo de 48 meses, a partir del año 2015, bajo las condiciones de este Acuerdo, en caso de que estudiantes postulen y hayan sido seleccionados para una beca de UNSW según la sección 3.2 del Acuerdo".

"3.2 Para la admisión y la beca de arancel, los candidatos deben postular directamente a UNSW antes del 31 de diciembre de cada año. Los candidatos deben elegir la opción de la beca de CONICYT durante su postulación para la admisión a fin de ser considerados para la beca de arancel de UNSW. UNSW evaluará a los candidatos regularmente. UNSW proveerá a CONICYT, hasta el 1 de marzo de cada año, una lista de candidatos calificados elegidos por UNSW a través de su proceso de selección. La carta de oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos por UNSW en términos de desempeño académico y de idioma inglés. Además, la carta deberá mencionar que UNSW proporcionará una beca para cubrir los costos de arancel de


Ian Curtis Dunwoodie Solicitor
Dunwoodie Legal - Suite 107, Edgecliff Centre
203 New South Head Road Edgecliff NSW 2027

NOTARY PUBLIC





UNSW por un periodo máximo de 48 meses, sujeto a que el postulante reciba confirmación del financiamiento de CONICYT por el mismo periodo. Después de recibir la carta de admisión y la de la beca de UNSW, los candidatos deberán postular al financiamiento de CONICYT.”

2. Que la modificación precedente entrará en vigencia una vez suscrita por las partes y desde la total tramitación del acto administrativo que la tenga por aprobada.
3. En lo no modificado se entenderá inalterable el contenido del Acuerdo suscrito entre las partes.
4. Hecho en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, donde todos los textos harán igualmente fe en cada idioma.

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATORIAS

5. Profesor Les Field está facultada para representar a la Universidad de New South Wales en virtud de su posición como Vicerrector (Investigación) y Vice-Presidente.
6. El Sr. Christian Nicolai Orellana está facultado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de conformidad con los Decretos Supremos N° 491/1971, y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre de la Universidad de New South Wales:

Les Field
Vicerrector (Investigación) y
Vice-Presidente

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

Fecha: 9 December 2015
Lugar: Sídney, Australia

Fecha: 20 noviembre 2015
Lugar: Santiago, Chile

